

# PARLAMERICAS

**Acciones legislativas para la conservación de la biodiversidad marina  
en las aguas costeras del Pacífico Sur**

*Reunión parlamentaria en línea*

*María Amparo Albán*

*Miembro fundador*

**INSTITUTO INTERAMERICANO DE JUSTICIA Y SOSTENIBILIDAD (IIJS)**

[malban@iijs.org](mailto:malban@iijs.org)





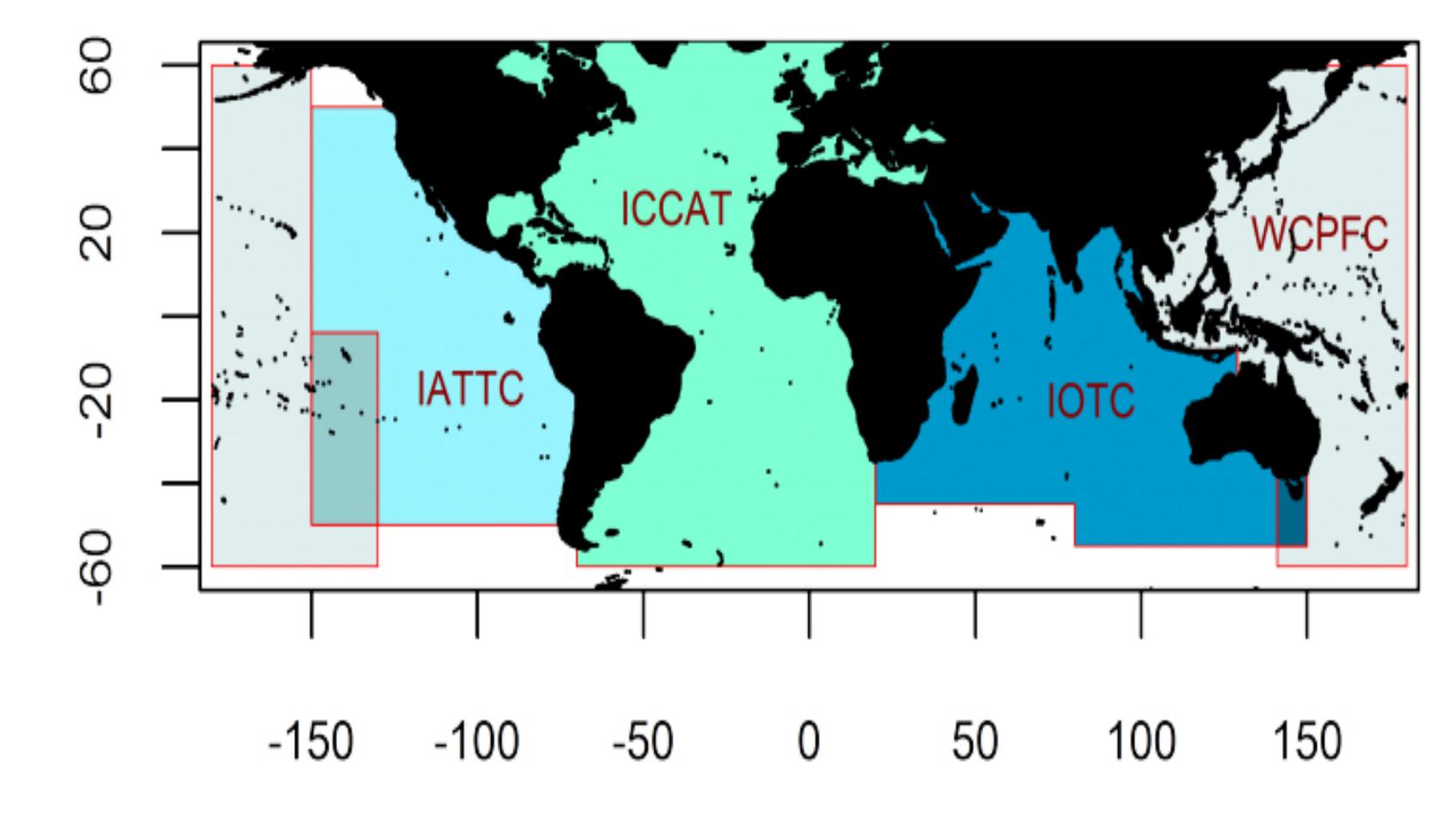
# MARCOS INTERNACIONALES RELEVANTES A LA PROTECCIÓN MARINA

- **COMISION PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR ( 1966)** (Chile, Ecuador, Perú, Colombia): *“Plan de Acción para la protección del Medio Marino y las Áreas costeras del Pacífico Sudeste”*
- **LA CONVENCION DEL MAR (1982)**
- **EL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLOGICA (1992)**
- **LA DECLARACION DE NUEVA YORK (1995)**
- **UNESCO ( Galápagos 1978)**



- **LAS ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA (1949) (OROPS IITTC - ICCAT)**
- En negociación: Conferencia Intergubernamental para la y uso sostenible de la Biodiversidad Marina, mas allá de las jurisdicciones nacionales (**BNJ**) (2017) Cuarta Conferencia 2020 pospuesta.
- **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC)** Grupos de Subsidios a la Pesca y Sobrecapacidad ( Chile) y sobre Contaminación Plástica (China)

# ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA -OROPS



Se pueden aplicar **medidas de protección** de especies migratorias y transzonales a través de las organizaciones regionales de ordenación pesquera (**OROPs**), que tienen competencia en la Alta Mar, y otras medidas de protección como las contempladas en el **Acuerdo de Nueva York, para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.**

Ecuador y otros países son parte de las OROPs y del Acuerdo de Nueva York para combatir la disminución de las poblaciones de pelágicos grandes, incluyendo principalmente atunes y tiburones, en el Océano Pacífico Oriental con el objeto de proteger mejor los ecosistemas marinos y su biodiversidad.



# Constitución del Ecuador

Art. 73.- El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

# Ley de Régimen Especial de Galápagos

- **Art. 3.-** *Principios. Las políticas, planes, normativas y acciones públicas y privadas en la provincia de Galápagos y sus áreas naturales protegidas, buscan la sostenibilidad y el equilibrio entre el Estado, la sociedad y la economía, que involucran tres elementos consustanciales de manejo de desarrollo social, conservación de la naturaleza y desarrollo económico y se regirán por los siguientes principios:*

**1. Precautelatorio. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse por las autoridades públicas competentes para postergar la adopción de cualquier medida que consideren eficaz para impedir la degradación del medio ambiente.**

# INICIATIVAS DE GOBIERNOS Y SOCIEDAD CIVIL NACIONAL:

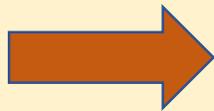
CMAR – Corredor Marino Pacifico Oriental (Ecuador Costa Rica Colombia y Panama)

Global Ocean Alliance – 26 Países (Gran Bretaña) Costa Rica y Ecuador



# Área de trabajo conjunto:

1. Pesca ilegal, Pesca no declarada y Pesca no reglamentada (INDNR)
2. Conferencia Intergubernamental para la protección de la Biodiversidad Marina mas allá de las Jurisdicciones – negociación en curso-
3. Mejorar controles en aguas jurisdiccionales conformando alianzas regionales para monitoreo conjunto de recursos marinos ( mientras se finaliza la negociación del BNJ )
  1. Art. 21 Declaración de Nueva York: Cooperación subregional y regional con estos fines
  2. Art. 23 Declaración de Nueva York : El Estado del puerto tendrá el derecho y el deber de adoptar medidas, con arreglo al derecho internacional para fomentar la eficacia de las medidas subregionales, regionales y mundiales de conservación y ordenación



**Principio de Precaución ( Principio de Derecho Internacional Ambiental consuetudinario reconocido por el Tribunal del Mar y el de la Haya )**

# El rol de los parlamentos

1. La aplicación del **derecho internacional (protección ambiental)** para lograr resultados en la conservación de la biodiversidad marina y hacia el manejo sostenible de las pesquerías.
  - Normas de protección jurisdiccionales : combatir con acciones firmes Pesca la ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR) y contaminación marina.
  - Principios internacionales de Prevención y Precaución
2. Control político de Gobiernos: sobre Negociación BNJ – y otras acciones.
3. Alianzas regionales
4. Decisiones legislativas basadas en ciencia – Profundizar la cooperación científica, análisis de sostenibilidad del recursos por poblaciones, ecosistemas marinos y sus servicios. Estudios de Impacto Ambiental.



**GRACIAS POR SU ATENCION!**



[www.ii-js.org](http://www.ii-js.org)